
EL PATRIOTA

COMPOSTELANO,

MIÉRCOLES 17 DE JULIO DE 1811.

TARRAGONA.

Diario del sitio de esta plaza desde 8 á 14 de Mayo.

Dia 8.—Los enemigos principiaron sus obras en la costa del mar distante de Francoli un tiro largo de cañon, y lo continuaron todo el dia apesar del fuego de las lanchas.

Dia 9.—Continuaron su obra los enemigos sin que las lanchas pudiesen incomodarlos mucho en razon del levante fresco que corria. La plaza hizo algun fuego á los puntos donde se reunia el enemigo.

Dia 10.—Por la mañana desembarcó en este Puerto, viniendo de Mataró, nuestro General en xefe interino con su Estado mayor, y los regimientos de Gerona y Santa Fe, 2 batallones de Granaderos provinciales y la 1.^a seccion de línea de la 1.^a legion, y pasó inmediatamente á reconocer nuestra linea y el fuerte del Olivo, y á certificarse de la posicion del enemigo, el qual continuó su trabajo sin que las lanchas pudiesen incomodarlo á causa del temporal, y consiguió ponerse á cubierto con sus parapetos.

Dia 11.—La plaza disparó algunas bombas y granadas sobre los trabajos de los enemigos. El navío ingles Blake se acercó á la costa y le hizo un fuego muy vivo por espacio de una hora: nuestras lanchas lo hicieron todo el dia.

Dia 12.—Los enemigos continuaron sus obras, y la plaza su fuego sin novedad especial.

Día 1.º de Julio.

Los Rusos reúnen ya un ejército de 159⁰⁰ hombres sobre las fronteras de Polonia.

El 2 del actual llegó á Valladolid Negrete con el objeto de pasar á Burgos á esperar al rey intruso, el que segun oficio de Basieres al gobernador de Salamanca entró en España el 25 de Junio y debe seguirle un refuerzo de conscriptos de 60⁰⁰ hombres.

DIA 8.

Los enemigos continuan en la línea del Orbigo, y hacen repetidos movimientos para aparentar; pero con poco fruto, pues no ignoramos su verdadera situacion.

El general de brigada Jeanin manda las tropas de Orbigo en reemplazo del general Valletaux, muerto en la accion del 25 de Junio sobre Cogorderos, cuya lápida sepulcral hemos visto en puente de Orbigo el 2.

El general de division Bonet ha pasado á Leon, para atender á las fuerzas que por aquella parte le llaman la atencion.

Las partidas patrióticas se reúnen y ordenan: su fuerza se consolida, y obrando en combinacion se harán aun mas respetables que hasta aqui á los enemigos, y los pueblos no sufrirán las vexaciones, que unos pocos de malhechores (que desaparecerán en breve), á pretexto de cooperar á una heróica lucha, y confundiéndose con los verdaderos patriotas, les han ocasionado. La 2.^a legion de Castilla, constituida ya por considerable fuerza de caballería é infantería, se organiza con la mayor rapidéz, dando fundados motivos para esperar que este cuerpo, apenas naciente cubierto de gloria, se grangeará en breve el mas alto concepto militar: los dignos Comandantes que han contribuido á esta tan sábia como precisa determinacion del Sr. Comandante general interino, han dado las mas relevantes

pruebas de las virtudes que los animan, añadiendo al puro holocausto de su fortaleza en obsequio de la salud de la Patria, el sacrificio de precarias preferencias sosteniendo mandos parciales tan perjudiciales al bien general: sus desvelos y los de su Xefe el coronel D. Pablo Mier, harán fructificar algun dia los laureles que con admiracion y respeto conservarán lozanos cuidadosamente nuestras futuras generaciones.

DIA 9.

Al amanecer de este dia dan parte los puntos avanzados haberse replegado de Orbigo hacia Leon los enemigos: este movimiento pueden originarlo varios motivos. Es natural se haga un reconocimiento sobre la Línea en observacion de sus marchas.

ÓRDEN DEL DIA.

El General Silveyra gobernador de la Provincia de Traslomontes y comandante de la division portuguesa, comunica al Sr. comandante general que se dispone á adelantarse con sus fuerzas á cuyo efecto hará mover muy pronto la caballería.

Sr. D. J. C.

Coruña Julio 8 de 1811.

Muy Sr. mio: he leído la urbana, la honrosa carta que me dirige Vm. por el Diario de Santiago del 4 del corriente, y como los naturalistas exáminando los colmillos de los animales conocen al golpe quales son del género carnívoro, y quales del género frugívoro, yo conozco algunas veces por el estilo de los escritores, á los que son del género de los bufones indigestos, de los corazones malignos, de los falsos como Judas, y ya los que son del género de los sujetos bien educados, finos, razonadores, amantes de la verdad, en cuya clase coloco á Vm.

Vm. es de parecer, que quando la Regencia publicase las determinaciones del Soberano debiera anunciarlas así.

El poder ejecutivo por resolucion de la Soberanía nacional, ó de la representacion, ó del cuerpo legislativo: (pero no la de las Cortes) ordena.

Yo era de dictámen que se usase esta otra fórmula.

En virtud de las órdenes del Soberano como encargados por él del poder ejecutivo, mientras llega el Rey Fernando VII. que ha elegido el pueblo, y á quien corresponden nuestras funciones, según lo tiene dispuesto la voluntad general en las Cortes, mandamos Vc.

Yo creo que las dos fórmulas son en su fondo las mismas; pues encierran la idea primordial de que el Soberano es el que manda y no el poder ejecutivo.

La de Vm. es mas concisa, y aun mas propia si se hablara solo con sábios, á quienes su ciencia les hace suplir la fastidiosa escala de las ideas intermedias que conducen á los grandes resultados si se tratara de proponer un problema; pues para su resolucion como sabe Vm. procuran los Algebraistas llegar á la expresion mas simple del primer dato, atendiendo á que quanto mas se abrevia el razonamiento, tanto mas se aproximan las ideas, y que quanto mas próximas estan, es tanto mas fácil abrazarlas baxo de todas sus relaciones. Pero en el caso presente no se trata de hablar á sábios ni de resolver la cuestion de la Soberanía, sino de dar á entender al pueblo que él es el que todo lo dispone, y no el Rey, que este solo es un obediente agente del Soberano; que el Rey es Rey, porque lo quiere el pueblo y no porque pertenezca al Reynado á tal ó qual familia que no puede ejercer otras funciones sino las que exerce la Regencia; y que todo se hace porque lo ha dispuesto la voluntad general, á la que todos estamos sujetos: pues como tengo repetido en varios papeles, no se llama al Congreso á los vocales para preguntar á cada uno, qual es su parecer, sino qual es la voluntad general expresada en Cortes: ó llámese como quiera al Congreso, al qual mi entendimiento llama *Interprete de la voluntad general*.

Analícemos si á Vm. le parece mi fórmula, aunque sea necesario repetir las ideas que acabo de presentar, cuya pelmaceria para gentes que no son hábiles en comprehender como Vm. deberán producir alguna utilidad. Empiezo con la idea principal, que es *en virtud de las órdenes del Soberano*, y luego insinuo para consolidar esta idea la expresion, como *encargado por él del poder ejecutivo*, lo que indica que á él solo toca mandar... añado, *mientras llegue el Rey Fernando VII* (observe Vm. que siempre le he apellidado el amado, y ahora no, porque habla el Soberano y no Foronda), esta adiccion da nuevas luces, y hace ver que el poder ejecutivo es una emanacion de la Soberanía. Al punto para dar mayor realce al Soberano, digo: *que ha elegido el pueblo*. Ya ve Vm. que el que se creía semi-esclavo, se recreará, notablemente, tomará algun aliento, y que su elasticidad amoriguada cobrará alguna fuerza recordándose de que él es el que lo ha eligido, y se dirá: luego valgo: luego podría haber

elegido otro: luego soy libre pues puedo elegir el que me ha de regir: continuo diciendo y á quien corresponden nuestras funciones... de donde se deduce que solo puede hacer lo que manda el Soberano; y finalizo con la expresion *segun lo tiene dispuesto la voluntad general en las Cortes*. Luego no hay mas Ley que lo que dispone *la voluntad general en Cortes*.

Ahora toca á los sábios decidir qual de las dos fórmulas excita mayor número de ideas favorables á la dignidad del pueblo, y qual le hace conocer mejor sus derechos.

Vii. quiere en su fórmula que no dixese el poder ejecutivo.. *por resolucion de las Cortes*. Viii. quiere bien; y yo lo mismo: por tanto no digo *segun lo han dispuesto las Cortes*, sino *segun lo tiene dispuesto la voluntad general en las Cortes*: así se ve que no son las Cortes las que disponen, sino la voluntad general.

Algunos me responderán que lo mismo es decir *resolucion de las Cortes*, que *resolucion de la voluntad general*; pero yo hallo alguna diferencia. En esta clase de asuntos no hay parvidad de materia respecto á la exâctitud de las voces. La palabra *Cortes* no indica sino la congregacion de los Diputados; y la palabra *voluntad general* expresa la Ley: con que de dos palabras parece que debe llevar la preferencia la mas interesante, la mas expresiva, la principal, y por esto no me he contentado en mi fórmula con decir *segun lo tienen dispuesto las Cortes...* sino que me ha parecido muy preciso para que el pensamiento se expresará mas cabalmente, decir que *la voluntad general* lo habia dispuesto, y para que se supiera donde se habia manifestado esta *voluntad general*, añado que fué *en Cortes*.

Convengo en que hablando oratoriaménte se diria muy bien que *tienen dispuesto las Cortes*, y que en el uso general está justamente admitido porque es mas rápida, mas breve la frase *resuelto en Cortes* porque se hace elipsis de las palabras, *voluntad general*, que es lo que constituye la Ley: pero en el caso de la fórmula me parece indispensable hacer diferencia de âmbas frases con el fin de imprimir en el pueblo ideas correctas, lo que creo se conseguiria á favor de mi fórmula:

Estoy conforme con Vii. en lo que respecta á la fórmula que propone para los Ministros quando circulan ordenes de la Regencia.

El poder ejecutivo ha resuelto que... Esta fórmula es exâcta, compendiosa y está al alcance de los entendimientos mas limitados; pues todos saben que á los Ministros no toca sino comunicar ordenes de la Regencia, comandadas por el Soberano: esto es el Pueblo reunido en Cortes.

Viii. me dice que á la fórmula establecida para el juramento substituirá la siguiente.

¿Se compromete V. ante la Ley á tal cosa, respondiendo á ella de su falta de cumplimiento?...

Permítame Vm. le diga, que me parece, que esta fórmula no tiene aquel grado de concision, de substancia intrinseca que las otras fórmulas que propone: pues bastaria decirle, *se obliga Vm. á hacer lo que dispone la Ley*; pues ya se subentiende, que si se obliga á la Ley debe responder de su falta ó cumplimiento; pues la misma Ley previe la pena impuesta para el caso que á ella se falte, por consiguiente queda sujeto á responder de su falta ó cumplimiento: así está por demas hacerle *responder de su falta de cumplimiento*.

Indiqué en mi carta inserta el 21 de Junio en el Diario de Santiago, que me persuadia á que el juramento debiera ceñirse á decir que obedeceria uno á todo lo que el pueblo junto en Cortes, á todo lo que la voluntad general (esto es el Soberano) dispusiera, y noto que no quiere Vm. juramentos: yo tampoco los deseo; pero me pliego en muchas cosas á la opinion reinante; sobre todo, si creo que puede mezclarse la Religion, que respeto, que venero, lo que me hace temer, que puedo incidir involuntariamente en algun error: así me ceñí en mi citada carta á prescribir un juramento en lugar de una promesa; pero la carta de Vm. inserta en el Diario de Santiago del 4 del corriente me ha hecho fixar la atencion sobre este asunto, y el resultado ha sido conocer que mi temor era infundado; así me resuelvo á dar mi parecer, repitiendo con el gran Bufon „que me affixo, siempre que se abusa de aquel grande, de aquel santo Nombre de Dios, y que me conduelo siempre que el hombre lo profana, y que prostituye la idea del primer Ser, substituyendola á la del Fantasma de sus opiniones, que quanto mas penetro en el seno de la naturaleza, tanto mas admiro á su Autor, y lo respeto mas profundamente; pero que un respeto ciego es supersticion, y que la verdadera religion supone por el contrario un respeto ilustrado.” Supuesto pues que un respeto ciego es supersticion, y no queriendo ser supersticioso, porque la Religion me lo prohíbe, digo que soy de dictámen se estableciera la fórmula de la promesa en lugar de la del juramento; mas no con las expresiones de Vm., sino con las mismas que propuse, substituyendo las voces *me obligo... á juro*: por consiguiente se diria: *Me obligo á obedecer todo lo que el pueblo junto en Cortes, todo lo que la voluntad general; esto es el Soberano, haya dispuesto.*

Á los sábios toca juzgar qual de las dos fórmulas es preferible.

El juramento á la verdad es un contrato que se hace con Dios; pero hacer intervenir la Deidad sin su beneplácito, sin manifestar sus poderes ¿no es un atrevimiento, una osadía, una irre-

verencia al Altísimo? ; No se trata en las Sociedades con los hombres? Si... Luego con ellos solo se debe pactar.

Yo no tengo libros al lado para examinar el origen de los juramentos, por lo que no puedo saberlo; así me cifo á la conjetura, de que pretendiendo los Príncipes ser obedecidos ciegamente, notarían que no habia mejor modo de atar á los hombres que haciendo intervenir á Dios en todas las cosas que les obligaban, y que un barniz religioso era muy conveniente para alucinar á las gentes, y llevarlas al turbillon de sus caprichos. Así vemos que los Príncipes mas irreligiosos se valen del juramento para sujetar á sus vasallos. Napoleón no lo ha dexado en olvido. Felipe de Valois, rey de Francia, en el año de 1350 encargaba á los oficiales de la casa de la moneda juráran sobre el Evangelio no descubrir el secreto de la alteracion de las monedas. Las corporaciones para sus complotes, para sus picardias, exigen el juramento. José lo ha exigido tambien de varios Españoles timoratos, que creen faltarian á Dios, si faltasen á su juramento de obedecerle: conque deduzca de mis premisas, que no contratándose con Dios, sino con los hombres, que estando sugeto á inconvenientes este método, se debe abandonar. Yo hablo como un político, que no entiende las materias sublimes de la teología, pero que está pronto á baxar la cabeza, y obedecer sus decisiones.

Vm. pretende que la representacion nacional conserve el título de Magestad, y yo que se le llame *Magestad Imperial Nacional*, no porque su sonido es mas lleno, mas sonoro, mas musical, sino porque es mas expresivo, pues indica que la *Magestad* popular es *la que impera en la Nacion*.

Como las palabras mal entendidas son un semillero de errores, necesito explicar la voz *Nacion*, y alguna otra voz para los que no estan versados como Vm. en las materias del derecho político.

Llamo *Nacion* al pueblo, quando es pasivo. Llámole *Soberano*, quando es activo, quando está reunido en Cortes. Llámole *Potencia*, quando comparo una *Nacion* á otra. Llamo *Ciudadano* á los que participan por derecho de la *Autoridad Soberana*, y súbditos á los mismos *Ciudadanos* como sometidos á las *Leyes*: pero en mi Diccionario está desterrada la voz de *vasallos*, como la de *Sr. de vasallos*, porque se resienten de la iniqua feudalidad.

Vm. desea que ningún empleado público tuviera otro título oficialmente que *vos*; y yo soy de parecer que se dexen correr el estilo admitido, porque el vulgo no es capaz por ahora de comprehender que los que mandan, ni los tribunales no cambian de naturaleza porque se les despoje del Usia, del Excelencia, del Ilustrísimo Sr.; pero como es menester conservar mucho respeto, mucha veneracion á

los que gobiernan, y que esto se conseguirá mas facilmente á favor de estos fascinadores terminos, que atolondran la imaginacion del vulgo, me parece deben correr; pero deseo Sr. D. J. C. que se manden recoger los Usias, los Excelencias en el trato familiar; pues no se debe humillar a nadie, obligándole á dar V. S. ó Excá. quando á otro se le exime de esta pension ruborosa.

Vm. quiere, y quiere bien, no se diga en adelante Reales Exércitos, Reales Armadas: si hay lógica no se pueden admitir semejantes denominaciones; pues no son del Rey sino de la Nacion los Exércitos y las Armadas: así deberán llamarse Exércitos Nacionales, Armada Nacional.

Yo pretendo igualmente que no haya cuerpos llamados de la casa Real; y con mayor razon que no haya aquella desigualdad, de que el alferez de la casa Real sea capitán de Exército, y el capitán coronel (a). Esta desigualdad es inconvinable con los derechos sociales, y estas distinciones solo servian para forrar á los hombres de un orgullo tal, que se desdeñaba un oficial Real tratar con un blanquillo. ¡Quanto hay que corregir Sr. D. J. C.!

Convengo con Vm. en que se varien los nombres de muchos empleos. Es muy útil ciertamente llamar á cada uno con un nombre, que exprese su destino en quanto sea posible, cuidando de que no ridiculicen los destinos: si; Sr. D. J. C. es menester imitar la nueva nomenclatura química, la qual envuelve en la palabra su definición: así se decia antiguamente sal de Epson, sal de Globber, y en el dia han adoptado los sábios las voces: *Sulfate de Magnesio*, *Sulfate de Sosa*: esto es la combinación del ácido sulfúrico con la magnesia, y del ácido sulfúrico con la sosa.

Vm. solicita que hable de las elecciones, y precisamente había enviado una carta al Impresor del Diario el mismo dia que Vm. imprimió su carta.

Por los estrechos límites de un periódico no explaya Vm. sus ideas; pues á mi me sucede lo mismo en esta respuesta, que he procurado acortar, y que he suprimido un tercio para que pueda coger en un Diario doble, y no sé si lo he conseguido.

Siempre de ese amor patriótico su mas atento Servidor que S. M. B.=Valentin de Foronda.

(a) Esto se entiende para lo futuro: no pretendo que esta ley tenga un efecto retroactivo. No pretendo que se rebaxen los grados á los que los poseén: no pretendo hacer el bien sacrificando lo presente.